

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE CONCEDE A LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO S.A. "SOGEPSA" UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMPLEMENTARIA PARA EQUILIBRAR INGRESOS Y COSTES DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PARQUE EMPRESARIAL BOBES I, EXPEDIENTE IDE/2026/001058.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2023, la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo "SOGEPSA", solicita una subvención directa a la Agencia de Ciencia, Competitividad empresarial e Innovación para equilibrar el escenario de ingresos y costes habidos en el desarrollo del Parque Empresarial de Bobes I, en orden a la liquidación de actuaciones pendientes del Convenio Marco suscrito el 10 de noviembre de 2009 con el IDEPA.

Segundo. - La cláusula quinta del precitado convenio marco establece que, *"Si, como consecuencia de la asunción por SOGEPSA, en cumplimiento y desarrollo del presente convenio, de promociones urbanísticas industriales, se produjese una alteración del inicial equilibrio entre costes soportados y los ingresos efectivamente obtenidos de la promoción, por razones debidamente justificadas y aprobadas por el IDEPA, se procederá a la compensación que se determinará y formalizará mediante documentos al efecto en los que se refleje el importe de la alteración debidamente justificada en relación a las previsiones iniciales de la actuación, y, no obstante, en lo referente a los pagos, se estará a la disponibilidad presupuestaria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias"*.

Tercero. - Con fecha 21 de diciembre de 2018 se concedió a SOGEPSA subvención directa por importe de 16.376.418,62 euros, para el proyecto "Apoyar el completo desarrollo del parque empresarial de Bobes I (Siero) mediante la aportación de los fondos necesarios para equilibrar el escenario de ingresos y gastos".

Cuarto.- La concesión de subvención complementaria para equilibrio estaba supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, condición que se entiende cumplida con la cesión parcial de derecho de crédito, derivado del contrato de préstamo formalizado por el Principado de Asturias y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A., acordada por el Consejo de Gobierno el 1 de septiembre de 2025, en los términos siguientes:

"Autorizar la cesión parcial del derecho de crédito derivado del contrato de préstamo formalizado el 30 de octubre de 2019 por el Principado de Asturias y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. a favor de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana por importe de 30.519.018,61 euros con la finalidad de que estas dos entidades integradas en el sector público autonómico compensen las obligaciones contraídas por ambas y, como consecuencia de ello, se liquide el Convenio Marco celebrado el 10 de noviembre de 2009.

La Agencia deberá comunicar al Principado de Asturias el resultado de la liquidación del Convenio Marco antes del 30 de noviembre de 2025 y, en el caso de que exista crédito a su favor como consecuencia de ésta, deberá devolver al Principado de Asturias la diferencia entre la cuantía del derecho de crédito parcialmente cedido y la empleada para la liquidación del Convenio Marco."

La cesión de crédito se formaliza el 27 de noviembre de 2025.

Quinto.- En orden a la liquidación de actuaciones solicitada por SOGEPSA, la documentación remitida para la justificación de ingresos y costes ha sido objeto de revisión. Para ello, se consideró oportuno, en primer lugar, contratar un informe externo de procedimientos acordados que, desarrollado por un auditor, analiza los hechos de cada actuación y concreta un importe estimado de liquidación. Este informe sirvió de base para la estimación del importe de los fondos de los que la Agencia necesitaría disponer. Posteriormente, se lleva a cabo la formalización de un encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SERPA, cuyo objeto era la comprobación material de la documentación justificativa de los ingresos y costes habidos en el desarrollo de cada área industrial. El resultado de este trabajo, una vez revisada toda la documentación y las alegaciones presentadas, ha sido el siguiente:

Actuación industrial (Concejo)	Costes Subvencionables Revisados (€)	Ingresos Computables (€)	Resultado Revisado = Ingresos Computables - Costes Subvencionables Revisados (€) (*)
Barres III (Castropol)	10.423.399,02	10.268.079,37	-155.319,65
Guadamía II (Ribadesella)	7.337.242,08	8.050.023,42	712.781,34
La Cardosa (Grado)	7.202.215,68	9.211.358,45	2.009.142,77
Lloreda (Gijón)	88.006.949,25	58.594.436,16	-29.412.513,09
Bobes I (Siero)	52.298.738,20	48.662.820,41	-3.635.917,79
TOTAL (€):	165.268.544,23	134.786.717,81	-30.481.826,42

Consta en el expediente informe técnico relativo al importe de subvención complementaria a conceder para equilibrar el escenario inicialmente previsto, teniendo en cuenta el resultado de la revisión documental llevada a cabo en términos indicados, del cual resulta que habrá de concederse a SOGEPSA en relación al desarrollo del Parque Empresarial de Bobes I, una subvención complementaria de equilibrio.

Sexto.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se comunica a SOGEPSA el resultado de la revisión documental llevada a cabo de las actuaciones pendientes de liquidación, señalando que una vez realizada la tramitación administrativa correspondiente a cada actuación se efectuaría la compensación del pago entre las deudas recíprocas de ambas entidades. SOGEPSA formula alegaciones a dicha propuesta, y finalmente, revisadas las alegaciones, con fecha 3 de junio de 2026, se envía informe de revisión final. Con fecha 12 de junio de 2026 manifiesta su conformidad con la propuesta de compensación del importe de las subvenciones de equilibrio para el desarrollo de los polígonos industriales.

Séptimo.- Por Resolución de 24 de septiembre de 2026, se autoriza el gasto por necesario para la concesión directa de la subvención objeto de esta resolución.

El beneficiario ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación, y en las resoluciones de concesión de subvención a SOGEPSA para el desarrollo de la actuación.

Segundo.- En cuanto a la competencia, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7, atribuye a la Agencia para el cumplimiento de sus fines el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras. Conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda de esta Ley desde su constitución efectiva, la Agencia quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

Tercero.- El procedimiento de concesión será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este procedimiento resulta de aplicación conforme a lo específicamente previsto en el Decreto 70/2024, de

31 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, que establece que si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad. La tramitación de este procedimiento de concesión directa de subvenciones requerirá la existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad.

Cuarto.- El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La Vicepresidencia de la Agencia corresponde a D. Juan Carlos Campo Rodríguez, en su calidad de Viceconsejero de Industria, competente en materia de política industrial, nombrado mediante Decreto 57/2025, de 2 de mayo por el que se nombra Viceconsejero de Industria de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

A la vista de los antecedentes de hecho que concurren al caso y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), para el equilibrio de ingresos y costes habidos en el desarrollo del parque empresarial de Bobes I (Siero) por importe de 3.635.917,79€, en orden a la liquidación de esta actuación del Convenio marco de 10 de noviembre de 2009.

Segundo.- Habiéndose justificado la realización de la actividad para la que se concede la subvención, y en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2025 por el que se cede un derecho de crédito a la Agencia por importe de 30.519.018,61€ con la finalidad de que la Agencia y SOGEPSA compensen las obligaciones contraídas por ambas en virtud del Convenio marco de 2009, el importe de esta subvención complementaria se destinará a la compensación global de actuaciones derivadas del citado Convenio marco, según el siguiente desglose:

Área Industrial (Concejo)		Subvención complementaria equilibrio (€)	Reintegro parcial subvención (€)
Barres III (Castropol)		155.319,65	
Guadamía II (Ribadesella)			712.781,34
La Cardosa (Grado)			2.009.142,77
Lloreda (Gijón)		29.412.513,09	
Bobes I (Siero)		3.635.917,79	
DEUDA AGENCIA		33.203.750,53	
DEUDA SOGEPSA	REINTEGRO		2.721.924,11
	CREDITO		30.481.826,42
COMPENSACIÓN		33.203.750,53	33.203.750,53

Conforme a lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2025, existe un importe de 37.192,19€ de crédito en favor del Principado de Asturias que no es necesario aplicar a la compensación de las deudas recíprocas, y que, por tanto, será devuelto al Principado de Asturias.

Tercero.- En todo lo no previsto en esta Resolución, será de aplicación, en lo que proceda, las resoluciones dictadas con anterioridad para concesión de subvenciones para el desarrollo de la actuación desarrollo del parque empresarial de Bobes I (Siero), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo, la subvención concedida en virtud de la presente resolución se hará efectiva mediante compensación con la deuda, líquida, vencida y exigible que SOGEPSA mantiene frente a esta entidad, por el importe íntegro de las deudas recíprocas referidas. A tal efecto, la entidad beneficiaria ha manifestado expresamente su plena conformidad con la concesión de la subvención en los términos indicados y con su aplicación mediante compensación, para la extinción de las obligaciones contraídas.

Asimismo, la entidad beneficiaria ha declarado que la compensación satisface íntegramente el derecho económico derivado de la liquidación/ subvención, por lo que no precede abono dinerario alguno.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Firmado electrónicamente por: D. Juan Carlos Campo Rodríguez. Vicepresidente de la Agencia.